



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIV

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 27 de Octubre de 1987

Número 82

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el Expediente Número 657/74 relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del Poblado denominado QUIMICHATENGO, Municipio de Amatepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por Oficio 06596 de fecha 7 de Noviembre de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado QUIMICHATENGO, Municipio de Amatepec, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 26 de Junio de 1986 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 9 de Julio de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 19 de Enero de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de Febrero de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 27 de Enero de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLIV | Toluca de Lerdo, Méx., Martes 27 de Oct. de 1987 | No. 82

**SUMARIO:****SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados: Agrarios en el Ejido del poblado denominado QUIMICHATENGO, Municipio de Amatepec, Méx.**

**RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados: Agrarios en el Ejido del poblado denominado VILLA DEL CARBON, Municipio de Villa del Carbón, Méx.**

**RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados: Agrarios en el Ejido del poblado denominado VILLA VICTORIA, Municipio de Villa Victoria, Méx.**

**AVISOS JUDICIALES: 4028, 4065, 4066, 4072, 4073, 4068, 3845, 3850, 3837, 3842, 3844, 3763, 3762, 3839, 4054, 4059, 3753, 3833, 4011, 3760, 4153, 4169, 4110, 4118, 4020, 4000, 4018, 4119, 4120, 4121, 4122, y 4123.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4109, 4067, 4057, 4058, 4061, 4174, 4025, 4036, 4037, 4175, y 4181.**

(Viene de la primera página)

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 9 de Julio de 1986, el acta de deavencidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; en relación a los 32 campesinos que solicitaron el reconocimiento de sus Derechos Agrarios por haber abierto tierras al cultivo, mismas que se encuentran trabajando personalmente en forma pública, pacífica, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, por lo que ésta Comisión Agraria Mixta resuelve: no es procedente lo solicitado, en virtud de que dichos campesinos no reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 200, 220 y 307 Fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 9 de Julio de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado QUIMICHATENGO, Municipio de Amatepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Genaro Gallegos Berrum, 2.—Fidencio Ochoa Reynoso, 3.—Anastacio López Campuzano, 4.—Rafael Hernández M., 5.—Raymundo Herrera, 6.—Julián Martínez Pérez, 7.—Balbino Gallegos Pérez, 8.—Ma. Cruz Zamora V., 9.—Teodoro Trujillo R. y 10.—Bernardina Jaimes Martínez. Por la misma razón se privan de sus Dere-

chos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Vicente Gallegos Pérez, 2.—Dolores Rebollar Espinosa, 3.—Leonor Martínez Soto, 4.—Daniel Valverde Hernández, 5.—Pablo Herrera Ochoa y 6.—Humberto López Martínez. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—01787403, 2.—01787411, 3.—01787412, 4.—01787424, 5.—01787430, 6.—01787431, 7.—01787432, 8.—01787435, 9.—01787454 y 10.—02501188.

**SEGUNDO.**—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado QUIMICHATENGO, Municipio de Amatepec, del Estado de México, a los CC.: 1.—Margarito Gallegos Pérez, 2.—Antonio Gallegos Reynoso, 3.—Leonor Martínez Soto, 4.—Avelina Valverde Soto, 5.—Lorenzo Herrera Pérez, 6.—Pastor Martínez Bertrum, 7.—Santos Soto Sánchez, 8.—José Herrera Pérez, 9.—Filogonio Trujillo Medina y 10.—Mario Soto Chávez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado QUIMICHATENGO, Municipio de Amatepec, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 26 días del mes de Febrero de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

**VISTO** para resolver el Expediente Número 10/973-2 relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del poblado denominado VILLA DEL CARBÓN, Municipio de Villa del Carbón, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por Oficio 06149 de fecha 22 de Octubre de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado Villa del

Carbón, Municipio de Villa del Carbón, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 13 de Junio de 1986 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 22 de Junio de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 11 de Diciembre de 1986 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 4 de Marzo de 1987 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desaveces ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 16 de Febrero de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 22 de Junio de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 22 de Junio de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 59 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado VILLA DEL CARBON, Municipio de Villa del Carbón, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Antonio Laurencio, 2.—González Moisés, 3.—Reyes Etelvino, 4.—Fuentes Martínez Isidro, 5.—

Almazán Eleuterio, 6.—Almazán Aldana Pedro, 7.—Barrera Rueda Celia, 8.—Barrera Rueda Edmundo, 9.—Vega García Félix, 10.—Barrera Rueda José, 11.—Jiménez Olguín José, 12.—López Cerón Rafael, 13.—Barrera Domínguez Ricardo, 14.—González Gutiérrez Alfredo, 15.—Nieto Domínguez Raúl, 16.—González Fuentes Celia, 17.—Barrera Montoro Tomás, 18.—Martínez Fuentes Antonio, 19.—Miranda Tinoco Alfonso, 20.—Alberto Palma Feliciano, 21.—Vázquez Vargas Matías, 22.—Gutiérrez Rueda José, 23.—Hernández Felipa Cruz Vda. de, 24.—Ramírez Jiménez Alberto, 25.—Aldana Almazán Hermelindo, 26.—Barrera Montoro Alfredo, 27.—Ramírez Angeles Georgino, 28.—González Fuentes Moisés, 29.—González Fuentes Julio, 30.—González Fuentes Flora y 31.—Rueda Baca Jova. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Pérez Toribia, 2.—Antonio Rodolfo, 3.—Antonio Eloy, 4.—Antonio Carolina, 5.—Fuentes Isabel, 6.—González Celia, 7.—González Socorro, 8.—Jiménez Juana, 9.—Reyes Guillermo, 10.—Reyes Eladio, 11.—Reyes Julia, 12.—Aldana María Isabel, 13.—Almazán Juana y 14.—Almazán Jesús. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00011076, 2.—00011083, 3.—00011085, 4.—00011093, 5.—00011114, 6.—00011125, 7.—00011132, 8.—01381331, 9.—01381334, 10.—01381336, 11.—01381337, 12.—01381338, 13.—01381340, 14.—..... 01381342, 15.—01381349, 16.—01381354, 17.—01381355, 18.—01381356, 19.—01381357, 20.—01381358, 21.—01381360, 22.—01381362, 23.—01381366, 24.—01381367, 25.—01381368, 26.—01381373, 27.—01381374, 28.—01381375, 29.—..... 01381580, 30.—01381381, 31.—01381382, 32.—01381383, 33.—0138184, 34.—01381385, 35.—01381386 y 36.—..... 01382381.

**SEGUNDO.**—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado VILLA DEL CARBON, Municipio de Villa del Carbón, del Estado de México, a los CC.: 1.—Rosendo Barrios Garrido, 2.—Moisés Barrera González, 3.—Elodia Rueda González, 4.—María Luisa Almazán Aldana, 5.—Juana Almazán Aldana, 6.—Samuel Barrera Rodríguez, 7.—Salomón Paredes Denis, 8.—Bernabé Barrera Espinoza, 9.—Julían Barrios Garrido, 10.—César Barrera Nieto, 11.—Leopoldo González Gtez., 12.—Raúl Nieto Jiménez, 13.—Ricardo Barrera Fuentes, 14.—Flavio Granada Barrera, 15.—Rosa Miranda Hernández, 16.—Fernando Alberto Santiago, 17.—Blas Vázquez Tinoco, 18.—Aurelio Barrios Garrido, 19.—Andrés Hernández Cruz, 20.—Jorge Ramírez Jiménez, 21.—Angélica Aldana Almazán, 22.—Isaías Nava Barrera, 23.—Justo L. Alcántara Zariñán, 24.—Julio González García y 25.—José

Gpc. Barrera Rueda Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, respecto de las 6 unidades de dotación restantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, deberá realizar la investigación correspondiente, para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con Derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado VILLA DEL CARBON, Municipio de Villa del Carbon, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México a los 16 días del mes de Marzo de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica. — El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.— El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 638/974-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado Villa Victoria, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio 01204 de fecha 23 de febrero de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Villa Victoria, Municipio de Villa Victoria, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 10 de octubre de 1986 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 24 de octubre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar

las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 23 de abril de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Secuorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 19 de mayo de 1987 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 30 de abril de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 24 de octubre de 1986, el Acta de Desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 24 de octubre de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado Villa Victoria, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Frank Vieyra, 2.—Catalina S. de Martínez, 3.—Dolores Ortega, 4.—Vicente Bajarano, 5.—Luz Barajas, 6.—Epigmenio Salgado, 7.—Rubén López, 8.—Romana Sánchez Vda. de C., 9.—Fernando Tenorio Vilchis, 10.—

Frank Salgado Martínez, 11.—Alfonso Gómez González, 12.—Saturnino Ortega Vilchis, 13.—Ramona Velázquez García, 14.—José González Garduño, 15.—Emilia Gómez y 16.—Ma. Inocenta Vilchis Vda. de S. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Efraín Vieyra, 2.—María de la Luz González, 3.—Ma. Teresa Vieyra, 4.—Ernesto Martínez, 5.—Frank Martínez, 6.—Alfonso Martínez, 7.—Lázaro Martínez, 8.—Guadalupe Bejarano, 9.—Celia Barajas, 10.—Rosa Barajas, 11.—Deifina Gómez, 12.—Martha López, 13.—Evelia Suárez, 14.—Avelardo Colín Sánchez, 15.—Leonila Velázquez de Tenorio, 16.—Fernando Tenorio Velázquez, 17.—Juana Velázquez de Salgado y 18.—J. Inés Salgado Velázquez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00327310, 2.—00327315, 3.—00327316, 4.—00327352, 5.—00327357, 6.—00327368, 7.—00327377, 8.—02031480, 9.—02031487, 10.—02031489, 11.—02031505, 12.—02031514, 13.—02031523, 14.—02512452, 15.—02512459 y 16.—02512468.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Villa Victoria, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, a los CC.: 1.—Esteban López, 2.—Mario Martínez, 3.—Juan García, 4.—Gregoria García Vda. de B., 5.—Agustín Ortega Villarreal, 6.—Clemente Gómez Mercado, 7.—Jesús Mercado Munguía, 8.—Avelardo Colín Sánchez, 9.—Andrés Mercado, 10.—José Ortega Legorreta, 11.—Isaías Gómez Mercado, 12.—Elisa Suárez Velázquez, 13.—Nelson Rubio López, 14.—Faustino Ortega Legorreta, 15.—Manuel Salgado y 16.—Fidel Suárez Vilchis. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Villa Victoria, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase, así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 29 días del mes de mayo de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.— El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ALTAGRACIA, MARIA GUADALUPE TOMASA, MARIA, ELISA, JESUS MARIA CARLOS, ERNESTO, CELSO, todos de apellidos LOPEZ RODRIGUEZ, ha promovido ante este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ROSA MARIA RODRIGUEZ SALDAÑA, en su carácter de sobrinos de la misma, bajo el expediente número 577/87, Primera Secretaría en el que por auto de fecha catorce de Septiembre del año en curso, se ordenó la publicación de los presentes, para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a reclamarlo dentro del término de Cuarenta Días, contados a partir de la última publicación.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Dado a los veintinueve días de mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Rafael Reyes Favre.—Rúbrica. 4028.—16 y 27 Oct.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 1188/87, MA. GUADALUPE GARDUÑO RAMIRO DE ESTRADA, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno ubicado en Almoloya de Juárez, conocido con el nombre de El Potrero, que mide y linda: AL NORTE: 80.00 metros, con Federico Hernández y Pedro Cuadros; AL SUR: 102.30 metros, con Camino al Barrio La Cabezera Tercera Sección; AL ORIENTE: 44.00 metros con Camino al Barrio la Cabezera Tercera Sección. AL NORTE: 90.00 mts., con Fructuoso Molina e Isidro Iniesta; AL PONIENTE: 140.00 metros, con Prolongación 5 de Mayo. El objeto es obtener título supletorio de domicilio.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces dentro de tres días, haciéndoles saber a quien pueda interesarle y de creerse con algún derecho lo deduzcan en términos de ley Toluca, México, a catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica. 4065.—19, 22 y 27 Oct.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 1186/87, MA. GUADALUPE GARDUÑO RAMIRO DE ESTRADA, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno ubicado en Almoloya de Juárez, conocido con el nombre de La Palma, que mide y linda: AL NORTE: 86.00 metros, con Camino Vecinal; AL SUR: en dos líneas 59.20 metros y 37.30 metros, con José Peña; AL ORIENTE: en dos líneas de 31.45 metros, con Cornelio Contreras y 6.00 metros, con José Peña; AL PONIENTE: 72.30 metros, con Manuel Medina y Mario Medina, el objeto es obtener título supletorio de dominio

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Toluca, Méx., a catorce de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica. 4066.—19, 22 y 27 Oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Exp. 291/987, FERNANDO SOTO BECERRIL, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en Sta. Cruz Bombativi, Municipio de Atlacomulco México, denominado Los Angeles, mide y linda: NORTE: 50.00 metros, con Antonio Navarrete Yañez; SUR: 44.00 metros, con Ma. Guadalupe Cárdenas Pascacio; ORIENTE: 31.00 metros, con Jesús Pascacio Escobar; y PONIENTE: 21.00 metros, con Camino Vecinal Los Angeles. Con superficie total: 1,200.00 M2.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y otros de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 13 de Octubre de 1987.—El Secretario, Lic. Abdiel S. Velasco González.—Rúbrica. 4072.—19, 22 y 27 Oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1169/87, LUCAS GARCIA YESCAS, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, sobre terreno propiedad privada denominado "Santa Cruz", ubicado en Ayotzingo, Méx., con extensión superficial de 4,663.36 M2., que mide y linda: NORTE: 124.75 metros, con Julio García Romero, Trinidad García Romero, Elena Méndez García y María Yescas Silva; SUR: 116.23 metros, con Calle de Independencia; ORIENTE: 38.70 metros, con Román Vera García; y AL PONIENTE: 38.70 metros, con Bernardo Espinoza Montes de Oca.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en Chalco, México, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos., Lic. Lucio Zenón Colla.—Rúbrica. 4073.—19, 22 y 27 Oct.

EDICTO

EJECUTIVO MERCANTIL 260/987, MARIA DEL CARMEN REYNA FABILA en contra de HERMELINDA CEBALLOS URZUA, PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, el Ciudadano Juez señaló las DIEZ HORAS DEL PROXIMO CUATRO DE NOVIEMBRE, de un inmueble ubicado en la Calle de Cuauhtémoc 239 en Tecomán, Colima, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.80 metros con Josefina González; AL SUR: 9.60 metros con calle de Cuauhtémoc; AL ORIENTE: 36.65 metros con Domingo Hernández; AL PONIENTE: 36.65 metros con Miguel López, teniendo una superficie total de 355.50 M2.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta del Gobierno y en la Tabla de Avisos de este Tribunal y en la del Juzgado competente de la Ciudad de Tecomán, Colima, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE PESOS. CONVOQUENSE POSTORES.—Toluca, México, a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica. 4088.—19, 22 y 27 Oct.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

LUISA MARTINEZ DE VARGAS  
PIEDAD VARGAS MARTINEZ VDA. DE RIOS  
TRINIDAD VARGAS MARTINEZ.

AURORA FILORIO VDA. DE VARGAS, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente No. 381/987, por ignorarse su domicilio se les emplaza a Juicio por el presente que se publicará en la Gaceta de Gobierno por tres veces de ocho en días, haciéndoles saber que pueden presentarse a contestar la demanda dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, en cumplimiento del artículo 194 del Código Procesal Civil, quedándose en la Secretaría copia de Ley.—Toluca, Méx., a 21 de Septiembre de 1987.—DOY FE.—C. Secretaria, Lic. Victorina García Cardoso.—Rúbrica.

3845.—2, 15 y 27 Oct.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

SEÑORA MARIA ARACELI GOMEZ MUÑOZ.

El señor SALOMON SANDOVAL SANDOVAL, promueve en su contra en el Expediente Número 328/87, Juicio ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones a que se refiere ignorándose el domicilio de la demandada para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Tribunal por todo el tiempo del Emplazamiento copia de la resolución respectiva y si pasado ese término no comparece por sí o persona que legalmente lo represente, en su rebeldía seguirá el Juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los términos del Artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide la presente en Cuautitlán, México, a los 24 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El C. Primer Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3850.—2, 15 y 27 Oct.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente número 2815/87-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por MANZANO VARGAS ROSALIA LETICIA, en contra de OSCAR SALVADOR SALAZAR LAMAS, el C. Juez Segundo de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto el cual está ordenado emplazar al señor OSCAR SALVADOR SALAZAR LAMAS, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación, por tres veces, de ocho en ocho días, Tlalnepantla, Estado de México, a catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

3837.—2, 15 y 27 Oct.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

NATIVIDAD MIRANDA ALVAREZ.

MODESTO MEDINA GONZALEZ, demanda de usted en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en el expediente número 506/87, la disolución del vínculo matrimonial que los une; el C. Juez ordena que se le emplaze por medio de edictos a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra, contados al siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría por todo el tiempo del emplazamiento y que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en Chalco, México, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

3842.—2, 15 y 27 Oct

## JUZGADO 3o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O S

JESUS MOLINA MEDINA.

SALOMON MARIN AGUILAR, en el Expediente marcado con el número 638/87 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil de USUCAPION del lote de terreno número 17, de la manzana 348 de la Colonia Aurora Oriente de ésta Ciudad, que mide y linda AL NORTE: 17.00 metros con lote 16; AL SUR: 17.00 metros con lote 18; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 42; AL PONIENTE: 9.00 metros con Avenida la Barranca; con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo a Juicio durante los TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los 23 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acos. P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

3844.—2, 15 y 27 Oct.

JOSE DIAZ RAMIREZ.

FRANCISCA MONTOYA MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 340/87, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil de USUCAPION del lote de terreno número 36 de la manzana 42 de la Colonia Los Pirules de ésta Ciudad, que mide y linda AL NORTE: 16.82 metros con lote 35; AL SUR: 16.82 metros con lote 37; AL ORIENTE: 9.00 metros con Calle Lago Guija; AL PONIENTE: 9.00 metros con lote II; con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio durante los TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de éste Edicto quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 7 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acos. P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

3844.—2, 15 y 27 Oct.



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

HILARIO ARIAS COLIN, bajo el expediente número 1283/87, de este Juzgado, ha promovido Diligencias de Inmatriculación para que se inscriba su título en el Registro de la Propiedad, el cual se refiere al inmueble ubicado en Privada de Villa Hermosa sin número en el Municipio de Zinacantepec, el cual tiene una superficie de 103.60 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 mts. con calle sin nombre. AL SUR: 7.00 mts. con Roberto Pliego Soto. AL ORIENTE: 14.80 Mts. con Alfonso Pérez. AL PONIENTE: 14.80 mts. con Privada de Villa Hermosa.

Publíquese en la GACETA DE GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Localidad por tres veces de diez en diez días; a fin de que quien se crea con derecho pase a deducirlo en términos de Ley.—Toluca, México, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.—C. Secretario, Lic. Victorina García Cardoso.—Rúbrica.

3763.—28 Sept. 13 y 27 Oct.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

SINECIO CARBAJAL MACEDO, promueve diligencias de inmatriculación en el expediente 1284/87 de: Un inmueble ubicado en San Mateo Oxtotitlán, México en el barrio denominado "Tres Marias", con una superficie de 5,042.09 metros cuadrados y mide y linda: NORTE: a). 27.50 mts. con Eulogio Medina y Pedro Uribe b). 42.00 mts. con Juan Guadarrama. SUR: a). 27.10 mts. con Fidel Guadarrama, b). 42.60 mts. con Fidel Guadarrama, ORIENTE: a). 22.85 mts. con Fidel Guadarrama, b). 38.00 mts. con Justo Guadarrama, c). 24.55 mts. con Juan Guadarrama; PONIENTE: a). 89.75 mts. con Esperanza Mendoza Vda. de Renedo.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de diez en diez días, para personas que se creen con igual o mejor derecho, pasen deducirlo en términos de Ley.—Toluca México, a 28 de septiembre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3782.—28 Sept. 13, y 27 Oct.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUM.: 965/87.  
TERCERA SECRETARIA.

MARIA DUBULGUEIRA VIUDA DE HUIVA.

SEBASTIAN BERNABE CASTRO, lo demandó en la vía Ordinaria Civil, la prescripción positiva por Usucapción del lote de terreno número 15 de la manzana 172 de la Segunda Sección del Fraccionamiento Valle de los Reyes, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote 16; AL SUR: 20.07 metros, con lote 14; AL ORIENTE: 8.00 metros, con lote 20; AL PONIENTE: 8.00 metros, con Calle 18; con superficie aproximada de 160.00 M2. Como consecuencia de lo anterior la cancelación y titulación parcial que aparece en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad a nombre de la demandada bajo la partida Núm. 37, a fojas 18 vta. Libro Primero, Vol. 14, Sección Primera de 23 de abril de 1968. Haciendo de su conocimiento que deberá de apersonarse al juicio dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de éste, quedan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, apercibida que de no comparecer a juicio éste se seguirá en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación de Toluca.—Texcoco, México, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, P.D. C. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

3839. 2, 15 y 27 Oct.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

En los autos del expediente número 424/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ENRIQUE VALERO C., Apoderado de Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de Eduardo Vizcaya Martínez y Rita Varela de Vizcaya, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las Once Horas del Día Once de Noviembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de: un predio rústico ubicado en las inmediaciones del poblado de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 20.25 metros, con Cirilo Flores; SUR: 26.50 metros, con Carretera; PONIENTE: 73.00 metros, con propiedad de Compañía Beneficiadora; ORIENTE: 71.70 metros, con Arroyo. Superficie Aproximada de 1462 Mts2.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N., Convóquense postores.—Toluca, Méx., a 9 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4054.—19, 22 y 27 Oct.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CHALCO**

**EDICTO**

Exp. 1256/87, JOSE ROGELIO PRIETO JIMENEZ, promueve diligencias información Ad-Perpetuam respecto sitio en casa denominado "Los Chavacanos", ubicado en Tlapacoya, México, que mide y linda: NORTE: 25.50 metros, con David Corona Bruno; SUR: 25.75 metros, con Sixto Corona Bruno; ORIENTE: 8.00 metros, con Calle Popo; y PONIENTE: 8.00 metros, con Juana Corona Bruno.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

4059.—19, 22 y 27 Oct.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TLALNEPANITLA - ECATEPEC**

**EDICTO**

J JESUS ROMERO DOMINGUEZ, promueve Diligencias de Inmatriculación en el expediente número 724/87, respecto del predio conocido con el nombre de "Capultitla", ubicado en dieciséis de Septiembre sin número en el pueblo de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 2,111.00 M2. Dos mil ciento once metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.35 metros treinta y siete centímetros y cinco milímetros con Sucesión de Gabino Guerrero, hoy propiedad de Francisco de Murga; AL SUR: 39.00 metros treinta y nueve metros, con sucesión de Dionicio Díaz, hoy propiedad de Ascención Díaz; AL ORIENTE: 55.30 metros cincuenta y cinco metros treinta centímetros con sucesión de Dionicio Díaz, hoy propiedad de Petra Díaz Villanueva; y AL PONIENTE: 55.30 metros cincuenta y cinco metros treinta centímetros, con Barranca.

C Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para personas que se creen con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3753.—28 Sept., 13 y 27 Oct.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

EUFEMIO CHAVEZ SALAS Y  
AVELINO CHAVEZ SALAS.

SOFIA CHAVEZ SALAS, en el expediente número 1043/87, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión, del inmueble ubicado en la calle de Ignacio Allende número 21 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: El primero de Oriente a Poniente, por el Sur 13.41 metros, con terreno de Juan Ruiz, de Sur a Norte por el Poniente 22.42 metros, con herederos de Marcial Ruiz, de Oriente a Poniente por el Norte 9.48 metros, con Calle de la Amargura; y de Norte a Sur por el Oriente 8.38 metros, con Marcial Ruiz. El segundo sitio: Oriente 7.54 metros, con casa del señor Ruiz; al Poniente, igual medida con Marcial Ruiz; al Norte: 41.06 metros, con Marcial Ruiz, al Sur: la misma medida con María Estévez y el sitio primero. La casucha mide y linda: Al Oriente 29.33 metros, con Juan Soto; al Poniente: en una línea 13.41 metros y en otra 15.00 metros, con el primer sitio; al Norte 16.70 metros, con la Calle de Andrade; al Sur: en una línea 5.23 metros, con el referido sitio, y en otra 13.30 metros, con Agustín Hernández. Los descritos predios tienen en la actualidad las siguientes colindancias, al Oriente, con Apolonio Estrada, al Poniente, con Francisco Archundia; al Sur con Juan Elías al Norte con Francisco Archundia y Calle de Allende. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Tres Días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apareamiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados del Juzgado.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe. C. Secretario, Lic. Victoria García Cardoso.—Rúbrica. 3833.- 2. 15 y 27 Oct.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

C. AMERICA CARDENAS RAMOS:

En el Expediente marcado con el número 267/87, la señora LUZ MARIA HERNANDEZ PLIEGO, demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre USUCAPION respecto del lote de terreno ubicado al sur del pueblo de Santa Ana Nocheua, denominado "EL POTRERO", perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, de este Distrito de Tenancingo, México, y en el paraje que se conoce actualmente como "LLANO DE LA UNION", el cual tiene una superficie planimétrica de QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, comprendida dentro las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 26 metros con carretera; AL SUR: 26 metros con Guadalupe Sepovi de Tinoco; AL ORIENTE: 20 metros con Teófilo Guadarrama; AL PONIENTE: 20 metros con Javier García Rendón. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS, que empezarán a contar al siguiente de la última publicación de este Edicto, apercibiéndole que en caso de no hacerlo el presente se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Estrados.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.—Tenancingo, Méx., a 28 de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—C. Secretario, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica. 4011.- 15, 27 Oct y 9 Nov.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

## EDICTO

EXP. 42./87.

ANTONIO FUENTES ALVAREZ, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del predio denominado "CAPULIN", ubicado en el poblado de San Cristóbal Colhuacan, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, México, el cual consta de una superficie de 10,070.00 M2. y el cual mide y linda: AL NORTE: 60.00 metros con Raymundo Aguilar y Guadalupe Espejel; AL SUR: 130.00 metros con Camino; AL ORIENTE: 87.00 metros con Patricia Alva y AL PONIENTE: 125.00 metros con Galdino Espejel.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces con intervalos de diez días respectivamente, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México.—Otumba, México, a 17 de Septiembre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P. D. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica.

3760.- 28 Sept., 13 y 27 Oct.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Ejecutivo Mercantil 1767/1986, BANPAIS, S.N.C, contra JOSE D. GONZALEZ ESPINOZA, Primera Almoneda, Doce Horas, Diez de Noviembre del año en curso, 1.—Pulidora de pisos en metal de color gris Modelo D, serie No. 22933. \$ 300,000.00 2.—Una Calculadora Olivetti No. M356 con número de serie 360290, hecho en México: \$ 25,000.00. 3.—Un escritorio Secretarial \$ 40,000.00. 4.—Un archivero de dos gavetas de chapa de nogal y blanco: \$ 40,000.00 5.—Un escritorio de madera sin cajones: \$ 25,000.00. Una máquina de escribir marca Brothes, de color azul claro portátil: \$ 30,000.00. BASE: \$ 460,000.00 Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este Juzgado, Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Lic. Arturo Espinoza García, Secretario.—Doy fe.—Rúbrica.

4153.- 26, 27 y 28 Oct.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

EXP. No. 184-987, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Ricardo Estrada Vallejo endosatario en procuración de Comercial Guerrero, en contra de Manuel Gagliardi P., el C. Juez señaló las ONCE HORAS DEL PROXIMO TRES DE NOVIEMBRE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre los siguientes muebles: 1.—Aparato modular marca Gemax Mod. 20816-A Radio A.M.-F.M., Tocacasete, con dos bables Serie No. 20816-A en mal estado de uso. 2.—Reloj Omega Speed Mastar profesional en buen estado de uso. 3.—Refrigerador Marca Hot Point, color café sin número de serie en buen estado de uso; 4.—Una máquina de escribir eléctrica marca Olivetti Modelo Tecane 111 color gris. 5.—Un horno de microondas marca Hot Point color gris metálico.—Sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00,100 M. N.

Y para su publicación en la Gaceta del Gobierno por tres veces dentro de tres días y en la Puerta del Juzgado.—CONVOQUENSE POSTORES.—Toluca, México, a 21 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

4169.- 26, 27 y 28 Oct.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

**PRIMERA SECRETARIA**

EXPEDIENTE 133/87, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE EDUARDO DE LA GARZA CAMPOS, apoderado de BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., en contra de AMADO GUADARRAMA PEÑA, JOSE GUADALUPE GUADARRAMA VILLA Y ROSA PEÑA FLORES, El C. Juez Señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la Almoneda de Remate de los bienes embargados que son: Un inmueble con casa-habitación a nombre de J. Guadalupe Guadarrama Villa, ubicada en la loma de los Fzequiles número 15, Municipio de Ocoyoacac, México, domicilio conocido y mide y linda AL NORTE: 64.00 metros con herederos de Domitilo Salazar; SUR: 55.50 metros con herederos de Domitilo Salazar; ORIENTE: 63.00 metros con Nicolás Salazar e Ignacio Vilchis; PONIENTE: 62.30 metros Evadilo Guadarrama. Superficie aproximada 3,743.33 Mts2, debiéndose anunciar su venta para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de ese Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS, Toluca, México, a 15 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy Fe. C. Primer Secretario, Lic. Susan J. García Soto.—Rúbrica. 4110.—22, 27 y 30 Oct.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**

**EDICTO**

EXP. 202/87. ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ: por derecho propio promovió en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el "CERRILLO", perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 570 metros con licenciado Ricardo Santos Reza y Roberto Mercado Mercado; AL SUR: con 3 líneas de 95, metros; 705 metros con Virginia Medina Segado y 430 metros con Adrián Ortega Vázquez y Ana Fernández Laurent Osorio; AL ORIENTE: 3 líneas 85, metros 9, metros 162.71 metros, 250.39 metros 255, metros y 133, metros con Presa de Valle de Bravo; AL PONIENTE: 2 líneas 329.47 metros y 695 metros con la tercera ampliación del Ejido de San Juan Atzacapan. Teniendo una superficie total de 35 hectáreas 00AS-00 Centiáreas.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de estas diligencias lo deduzcan en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 19 de Octubre de 1987. DOY FE. C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4118.—22, 27 y 30 Oct.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**FELIPA MARTINEZ VDA. DE RODRIGUEZ.**

MARINA GERONIMO DE TREJO, en el expediente número 1273/87, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 16, de la Manzana 66 de la Colonia El Sol de esta Ciudad, que mide y linda AL NORTE: 20.00 metros con Primera Avenida; AL SUR: 20.00 metros con lote 17; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 29; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 1, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS conteste la demanda con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene señale domicilio dentro de ésta Ciudad con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del Artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a 30 de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. DOY FE. El Primer Srío. de Acdos. del Jdo. Cuarto de lo Civil, Lic. Luciano Domínguez Domínguez. Rúbrica.

4020.—15, 27 Oct. y 9 Nov.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 265/87.

**PRIMERA SECRETARIA.**

**SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBA MARIN.**

RAQUEL RIVAS BUENDIA, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 22, manzana 131, Colonia Campestre Guadalupana de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros, con lote 21; AL SUR: 20.00 metros, con lote 23; AL ORIENTE: 10.00 metros, con calle 29 A; AL PONIENTE: 10.00 metros, con lote 2; haciendo de su conocimiento que deberán apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, apercibido que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por los estrados de este Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Diario de mayor circulación de Cd. Nezahualcóyotl, México, Dado Cd. Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.

4000.—15, 27 Oct. y 9 Nov.

**JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR**

**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 9/87-3a.

**PRIMERA SECRETARIA.**

**SEÑORA: JOSEFINA GARCIA ROMERO.**

El C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en su acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarla por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por JOSE RIZO ROCHA en la que se le demanda:

A).—La disolución del vínculo matrimonial que les une.

B).—El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente Juicio, tomando en cuenta el proceder de la demanda.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece personalmente por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado por tres veces de ocho en ocho días y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Naucaupan de Juárez, México, a 30 de Septiembre de 1987.—C. Primer Secretario, Pascual José Gómez González.—Rúbrica.

4018.—15, 27 Oct. y 9 Nov.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## E D I C T O

EXP. 407/987, ADRIAN ORTEGA VAZQUEZ; por derecho propio promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpétuam, respecto de un terreno rústico, que se encuentra ubicado en la Comunidad de "EL CERRILLO", perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 295.00 metros con el Ingeniero Alfredo Escárcega Estévez; AL SUR: 295.00 metros con Rosalina Mercado y J. Guadalupe Mercado; AL ORIENTE: 120.00 metros con Virginia Medina Segundo.—Teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 3-50-00 hectáreas.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de estas diligencias lo deduzcan en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 14 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4119.—22, 27 y 30 Oct.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## E D I C T O

EXP. No. 404/987, LIC. JOSE MANUEL ANCONA TELLACHECHE, por derecho propio promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpétuam, respecto de un terreno rústico, que se encuentra ubicado en la Comunidad de "EL CERRILLO", perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 100.00 metros con Arquitecto Fernando Laurent Osorio; AL SUR: 100.00 metros con Roberto Mercado Mercado y J. Guadalupe Mercado Mercado; AL ORIENTE: 100.00 metros con Presa de Valle de Bravo; AL PONIENTE: 100.00 metros con J. Guadalupe Mercado Mercado. Dicho inmueble tiene una superficie de 1-00-00 hectáreas.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de estas diligencias lo deduzcan en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 14 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4120.—22, 27 y 30 Oct.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## E D I C T O

EXP. No. 406/987, LIC. RICARDO SANTOS REZA, por derecho propio promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpétuam, respecto de un terreno rústico, que se encuentra ubicado en la Comunidad de "EL CERRILLO", perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 455.00 metros con el Dr. Daniel Morales Carbajal, Eulario Marín y Alejandro Mercado Mercado; AL SUR: 425.00 mts. con el Ingeniero Alfredo Escárcega Estévez; AL ORIENTE: 3 líneas de 17.50 metros, 112.47 metros y 130.00 metros, con la presa de Valle de Bravo; AL PONIENTE: 200.50 metros con Roberto Mercado Mercado. Teniendo dicho inmueble una superficie de 8-00-00 hectáreas.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 13 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4121.—22, 27 y 30 Oct.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## E D I C T O

EXP. No. 405/987, ARQ. FERNANDO LAURENT OSORIO, por derecho propio promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpétuam, respecto de un terreno rústico que se encuentra ubicado en la Comunidad de "EL CERRILLO", perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 135.00 metros, con el Ingeniero Alfredo Escárcega Estévez; AL SUR: 135.00 metros con el licenciado José Manuel Ancona Tellaheche y J. Guadalupe Mercado Mercado; AL ORIENTE: 142.50 mts. con Presa de Valle de Bravo; AL PONIENTE: 140.00 mts. con Adrián Ortega Vázquez teniendo dicho inmueble una superficie de 2-00-00 hectáreas, aproximadamente.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de estas diligencias lo deduzcan en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 14 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4122.—22, 27 y 30 Oct.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXPEDIENTE Núm. 819/987, PEDRO BERNAL DOTOR, promueve Diligencias de Información Ad-perpétuam respecto del inmueble con casa habitación ubicado en San Miguel Totocuitlapilco del Municipio de Metepec, México, mide y linda; AL NORTE: 14.30 metros con calle Allende; AL SUR: 12.70 metros con Mariano Camacho; AL ORIENTE: 130.00 metros con Cándido Flores; AL PONIENTE: 130.50 metros con Piedad Bernal y con una superficie 1827.00 metros cuadrados.

El C. Juez Admitió la promoción ordenado la publicación de los presentes por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y El Noticiero que edita en esta Ciudad de Toluca, México, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—DOY FE.—Toluca, Méx., a 28 de Septiembre de 1987.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

4123.—22, 27 y 30 Oct.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

EXP. 866/87, EVARISTO MARTIN MAXIMINO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Méx., mide y linda; NORTE: 25.00 metros con Angel Durán; SUR: 22.20 metros con Juan Peralta y 4.00 metros con calle ORIENTE: 10.90 metros con Juana Durán y 4.00 metros con Juan Peralta; PONIENTE: 11.90 metros con Francisco Alvarez.

Superficie Aproximada: 307.84 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, Méx., a 15 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Sandra Piña García.—Rúbrica.

4109.—22, 27 y 30 Oct.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

**DISTRITO DE JILOTEPEC**

**EDICTOS**

EXP. 318/87, C. GABINA GARCIA A., en Rep. de JOSEFINA, MARIO Y RODRIGO ORTEGA GARCIA; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA; de predio ubicado en el Mpio. de Soyaniquilpan, Méx., que mide y linda; AL NTE.: 22.24 con Noé García; AL SUR: 34.40 con Camino Vecinal; AL OTE.: 49.60 con Jesús García; AL PTE.: 38.77 con Noé García. Sup.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067.—19, 22 y 27 Oct.

EXP. 312/87, C. JOEL MONROY HUITRON; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, del predio ubicado en el Mpio. de Timilpan, Méx., que mide: AL NTE.: 1015.00 con Felipe Monroy H., Odón Monroy; AL SUR: 1010.00 con Instituto de Toluca; AL OTE.: 74.00 con Carretera a Canalejas; AL PTE.: 73.00 con Carril S/N, Sup. 73,912.50 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067.—19, 22 y 27 Oct.

EXP. 313/87, C. ODON MONROY MARTINEZ; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, de predio ubicado en el Mpio. de Timilpan, Méx., que mide: AL NTE.: 700.00 con Carril S/N; AL SUR: 700.00 con Joel Monroy; AL OTE.: 105.70 con Carretera a Canalejas; AL PTE.: 103.70 con Felipe Monroy. Sup. 73,200.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067.—19, 22 y 27 Oct.

EXP. 314/87, C. FELIPE MONROY HUITRON; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA; de predio ubicado en el Mpio de Timilpan, Méx., que mide: AL NTE.: 170.00; 345.00; 300.00; con Carril S/N y Elena; AL SUR: 550.00, 550.00; 300.00 con Joel Monroy, Tomás Jiménez; AL OTE.: 103.70 con Odón Monroy; AL PTE.: 55.00 con Callejón, Sup. 74,497.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067.—19, 22 y 27 Oct.

EXP. 315/87, C. JOSE LUIS BENITEZ LEAL, Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, de predio ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide: AL NTE.: 43.41; 163.90; 73.00 con Flavio y Eutimio Benitez; Maximina Florencio; AL SUR: 408.00 con terreno del pueblo; AL OTE.: 227.00 con Julián Benitez y Calle; AL PTE.: 70.99 con Eutimio Benitez. Sup. 5-12-00 Hs.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067.—19, 22 y 27 Oct.

EXP. 316/87, C. ERNESTO BERJES VAZQUEZ; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, de un predio ubicado en el Mpio. de Soyaniquilpan, Méx., que mide: AL NTE.: 103.00, 25.00, 30.00, 20.00 con Félix Cruz; AL SUR: 103.25 con Sres. Alvarez; AL OTE.: 69.70 con Maximino Huitrón S., AL PTE.: 34.12 con Félix Cruz A. Sup. 5,972.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067.—19, 22 y 27 Oct.

EXP. 317/87, C. SABINO CARPIO SANTIAGO; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA; de predio ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide: AL NTE.: 25.00 con Soledad Sánchez; AL SUR: 25.00 con Juan Martínez; AL OTE.: 103.00 con Abelino Carpio; AL PTE.: 100.00 con Fidel Carpio S. Sup. 2,500.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 13 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4067.—19, 22 y 27 Oct.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

**DISTRITO DE LERMA**

**EDICTO**

Exp. 792/87, EMILIA ARIAS VDA. DE QUIÑONES, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., Bo. de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Méx., mide y linda: NORTE: 10.50 metros, con Juan Gofre; SUR: 10.50 metros, con Calle General Riva Palacio; ORIENTE: 11.00 metros, con Cirino Rivera del Prado; PONIENTE: 11.00 metros, con Calle Mariano Escobedo. Superficie Aproximada: 115.50 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 14 de Septiembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Sandra Piña García.—Rúbrica.

4057.—19, 22 y 27 Oct.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

Exp. 730/87, AURELIA JOSEFINA IRENE ACOSTA URIBE, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., Bo. de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Méx., mide y linda: NORTE: 13.85 metros, con la misma colindante; SUR: 2.65 metros, con Av. 16 de Septiembre, 6.04 metros, con Javier Acosta U. y 5.25 metros, con Luis Acosta Uribe; ORIENTE: 8.80 metros, con Laureano Mendoza Montes, 2.12 metros, con Javier Acosta U. y 15.00 metros, con Javier Acosta U.; PONIENTE: 5.75 metros, con Paula Luisa T. Acosta U. y 15.00 metros, con Roberto Acosta U. Superficie Aproximada: 135.64 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 14 de Septiembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Sandra Piña García.—Rúbrica.

4058.—19, 22 y 27 Oct.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Exp. No. 547/994/87, JESUS DIAZ MONTES DE OCA, promueve inmatriculación Administrativa de un inmueble ubicado en Calle Agapito Juárez número 33 en Tenango de Arista, del Mpio. y Distrito de Tenango del Valle, Méx., que mide y linda: NORTE: 17.95 metros, con Calle Prof. Agapito Juárez; SUR: 14.65 metros, con José Hernández; ORIENTE: 25.60 metros, con Trinidad Nava; PONIENTE: 36.00 metros, con Julia Hernández. Con superficie de 452.64 metros cuadrados.

La C Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango de Arista, Méx., a 13 de Octubre de 1987.—Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

4061.—19, 22 y 27 Oct.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Exp 8524/87, MARIA LEONOR RODRIGUEZ DIAZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle de Zamora s/n., en San Lorenzo Tepaltitlán, Méx., Municipio de Toluca, Méx., Distrito de Toluca, Méx., mide y linda: NORTE: 10.00 metros, con Calle de Zamora; SUR: 10.00 metros, con Felipa Nómez; ORIENTE: 23.00 metros, con Felipe Espinoza; PONIENTE: 23.00 metros, con Juan José Nava. Superficie Aproximada: 230.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 25 de Septiembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

4174.—27, 30 Oct, y 5 Nov.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 1

TEXCOCO, MEX.

Por escritura número 9,603 del volumen 141 de fecha 29 de septiembre de 1987, otorgada ante mí, la señora Celia Cuadra Peña de Díaz, en su calidad de Unica y Universal Heredera, radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes del señor José Díaz Serna, y al mismo tiempo aceptó el cargo de Albacea, protestó su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a la formación del Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el Acervo Hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley por dos veces consecutivos de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO".—Texcoco, Méx., a 30 de Septiembre de 1987.—Lic. Sergio Roberto Mañón Díaz, Notario Público No. 1. Texcoco, Méx.—Rúbrica.

4025.—16 y 27 Oct.

## NOTARIA PUBLICA NUM. 3

CHALCO, MEX.

## AVISO NOTARIAL

Por escritura número 8021, pasada ante mí, el 25 de septiembre de 1987 la señora BEATRIZ MORENO GUTIERREZ VIUDA DE CHIPOLINI, radicó para su tramitación extrajudicial la Sucesión Testamentaria del señor JUAN CHIPOLINI ROJAS, aceptó la herencia y el cargo de albacea y con tal carácter va a proceder a formar el inventario de dicha sucesión.

Chalco, México, a 26 de Septiembre de 1987.—Lic. Santos Meza Garcés, Notario Público No. 3. Chalco, México.—Rúbrica.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

4036.—16 y 27 Oct.

## NOTARIA PUBLICA NUM. 3

CHALCO, MEX.

## AVISO NOTARIAL

Por escritura número 8049, pasada ante mí, el 10 de octubre de 1987, la señora MARIA BEATRIZ SOLIS GONZALEZ, radicó para su tramitación extrajudicial la Sucesión Testamentaria de la señorita GUADALUPE FLORENCIA SOLIS MARTINEZ, aceptó la herencia y el cargo de albacea y con tal carácter va a proceder a formar el inventario de dicha sucesión.

Chalco, México, a 14 de Octubre de 1987.—Lic. Santos Meza Garcés, Notario Público No. 3. Chalco, México.—Rúbrica.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

4037.—16 y 27 Oct.

## UNION DE COLONOS FUENTES DE

SAN GABRIEL A.C.

METEPEC, MEX.

La Unión de Colonos, A.C., de la Colonia Fuentes de San Gabriel Infonavit, Mpio. de Metepec, Méx., a través de este medio se permite informar a la Comunidad en General, que en la Asamblea Ordinaria realizada en fecha 8 de Noviembre de 1986, estando presentes: La Mesa Directiva de la Unión de Colonos, el Rpte. de INFONAVIT, Lic. Nicolás Ortiz Villafuerte, los Jefes de Manzana y Colonos de esta Unidad Habitacional; se tomó la determinación de DESTITUIR al C. J. GUADALUPE MACIEL AGUAYO, como Secretario de la Unión y se aprobó el Nomenclario del C. JUAN CRUZ MARTINEZ.

Se informa lo anterior con el objeto de evitar que el C. J. GUADALUPE MACIEL AGUAYO, se siga ostentando como Representante de nuestra Unión, sorprendiendo la Buena Fe de Autoridades y Vecinos.

Atentamente.—Eugenio Uribe Sámano, Presidente de la Unión de Colonos, A.C., de Ftes. de San Gabriel Infonavit.—Rúbrica.

4175.—27, 30 Oct, y 5 Nov.



REFACCIONES INDUSTRIALES  
LAOLLAGA, S. A.

KM. 15 Antigua Carretera a Pachuca Santa Clara Edo. de Méx.

Tels. 569-57-13 569-57-29

SANTA CLARA EDO. DE MEXICO, SEPTIEMBRE 24 1987.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TOMADO EL DIA, 15 DE MAYO DE 1987. EN ASAM-  
BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINA-  
DA REFACCIONES INDUSTRIALES LAOLLAGA, S.A. Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO  
228, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PRESENTA EL SIGUIENTE BA-  
LANCE.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986.

A C T I V O

<u>CIRCULANTE</u>			
CAJA Y BANCOS		1'820,877.	
INVENTARIO		3'220,000.	
CLIENTES		25'659,464.	
DEUDORES DIVERSOS		<u>322,976.</u>	31'023,317.
<u>FIJO</u>			
MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	30,968.		
RVA. DEP. MUEBLES Y E.L. DE OFI.	<u>17,626.</u>	13,342.	
EQUIPO DE TRANSPORTE	1'212,905.		
RVA. DEP. EQ. DE TRANSPORTE	<u>1'206,894.</u>	<u>6,011.</u>	19,356.
<u>DIFERIDO</u>			
I.V.A.		365,803.	
GASTOS DE INSTALACION	21,420.		
RVA. AMORT. G.TOS DE INST.	<u>2,142.</u>	<u>19,278.</u>	<u>385,081.</u>
	SUMA ACTIVO		<u>31'427,754.</u>

P A S I V O

<u>CIRCULANTE</u>			
PROVEEDORES		5'110,235.	
ACREEDORES DIVERSOS		<u>16'965,795.</u>	22'076,030.

FIJO  
DIFERIDO

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	400,000.		
RESERVA LEGAL	<u>45,924.</u>	445,924.	
UTILIDADES EJERCICIOS ANTER.	4'966,282.		
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>3'939,518.</u>	<u>8'905,800.</u>	<u>9'351,724.</u>
			<u>31'427,754.</u>

JORGE ANTONIO OSORIO  
GERENTE GENERAL

BERNARDO RAJO DURAN  
CONTADOR GENERAL

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

Apartado Postal No. 792

Independencia Ota. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

**CONDICIONES**

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas

**TARIFAS:**

**SUSCRIPCIONES:**

Por seis meses ..... \$ 6,000.00  
 más gastos de envío por correo ..... \$ 6,000.00

**PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES**

Línea por una sola publicación ..... \$ 100.00  
 Línea por dos publicaciones ..... \$ 200.00  
 Línea por tres publicaciones ..... \$ 300.00

**EJEMPLARES:**

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00.

Avisos Administrativos, Notariales y generales a ..... \$ 20,000.00

La página, y la fracción, el costo será proporcional  
 Balances y estados financieros a ..... \$ 20,000.00

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

La página, Convocatorias y Documentos similares a ..... \$ 20,000.00

Secciones Especiales, tendrán precio especial.

La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.

**PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS**

DE TIPO POPULAR ..... \$ 20,000.00 Por plana o fracción.  
 DE TIPO INDUSTRIAL ..... \$ 25,000.00 Por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL ..... \$ 25,000.00 Por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO ..... \$ 25,000.00 Por plana o fracción.

**ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA**

**DESPUES DE SU PUBLICACION**

**A T E N T A M E N T E .**

**LA DIRECCION.**

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.**



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Administración y Documentación  
 Dirección de Organización

¿No sabe adónde acudir para realizar algún trámite ante las oficinas del Gobierno del Estado? Llámenos a los teléfonos 4-51-81 ó 4-55-51 (LADA 91721), nosotros le informaremos de los requisitos necesarios, del horario de atención y de la ubicación de las oficinas.

llámenos, estamos para servirle!



**Programa de Mejoramiento de Atención al Público**